
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. **Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

SECRETARIO GENERAL

Sr. **Jorge Bordón**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. **Mirta María Teresita Luna**

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. **Guillermo Nicolás Bustos**

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. **Cristina Adriana Salzwedel**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Silvia Karin Salzwedel**

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. **Nadina Verónica Reynoso**

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN

Dr. **Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

COORDINADOR DE BOLETÍN OFICIAL

Sr. **Gonzalo Quintero**

VICE INTENDENTE

Dr. **Guillermo Federico Galván**

CONCEJALES

Lic. **Luciana De León**

Sr. **Nelson Johannsene**

Dr. **Nazareno Domingo Ripa**

Lic. **Alejandra Viviana Díaz**

Sr. **Nicolás Sánchez**

Sr. **Nicolás Pelagio Díaz**

Sr. **Enrique Balmaceda**

Tec. **Mónica Villafañe**

Sr. **Carlos Machicote**

Sr. **Facundo Ariel Puy**

Sr. **Gerardo Herrera Gómez**

Sr. **Diego Narváez**

Sr. **Walter Montivero**

Sra. **María Yolanda Corzo**

Sra. **Analia Ximena Marengo Díaz**



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº

0425

PUBLICADO EL DÍA:

22 de Junio del 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gov.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 5.746

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Decreto Administrativo (V) N° 001 cuya parte resolutive dispone: Artículo 1°.- **RECTIFÍQUESE** la numeración de las Ordenanzas referenciadas en el visto, quedando de la siguiente manera:

Donde dice: "**ORDENANZA N° 5740,**

debe decir: "**ORDENANZA N°5742**"

Donde dice: "**ORDENANZA N° 5741,**

debe decir: "**ORDENANZA N° 5743**"

Donde dice: "**ORDENANZA N° 5742,**

debe decir: "**ORDENANZA N° 5744**"

Donde dice: "**ORDENANZA N° 5743,**

debe decir: "**ORDENANZA N° 5745**".

ARTICULO 2°.- Ratifíquese el Decreto Administrativo (V) N° 016 cuya parte resolutive dispone: Artículo 1°.- **RECONOCER** a la 10° edición de la Chaya barrial "El Camión de Germán" a realizarse el día sábado 15 de febrero de 2020 en el Estadio del Centro, de conformidad al visto y considerando precedentes.

ARTICULO 3°.- Ratifíquese el Decreto Administrativo (V) N° 018 cuya parte resolutive dispone: Artículo 1°.- **DECLARESE** de Interés Municipal ad referéndum del Cuerpo de Concejales al "Segundo Encuentro Federal de Dirigentes Generacionales" a realizarse el día 14 de febrero de 2020 en las

instalaciones del Paseo Cultural de la Ciudad de La Rioja a partir de las 08:30 hs.

ARTICULO 4°.- Ratifíquese el Decreto Administrativo (V) N° 019 cuya parte resolutive dispone:

Artículo 1°.- **DECLARESE** de Interés Municipal ad referéndum del Cuerpo de Concejales la presentación al pueblo de La Rioja por parte del Concejal Facundo Puy Soria del Solideo Papal, y lectura del mensaje de paz entregados por el Papa Francisco en oportunidad de su visita al Vaticano, la que se llevará a cabo el segundo día del Festival Nacional de la Chaya a realizarse el 14 de febrero de 2020.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.746/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **RATIFICAN**, los Decretos Administrativo (V) N° 001, (Rectificación de la numeración de las



Ordenanzas remitidas al D.E.M), Decreto Administrativo (V) N° 016, Reconocer a la 10° Edición de la Chaya Barrial "El Camión de German", Decreto Administrativo (V) N° 018, Declarar de Interés Municipal ad referendum el "Segundo Encuentro Federal de Dirigentes Generacionales" y Decreto Administrativo (V) N° 019, Declarar de Interés Municipal el Solideo Papal y mensaje entregado oportunamente referido al Festival Nacional de la Chaya 2020.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.746/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 931.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.747

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 49° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 1.705, en lo referente al número de Comisiones Permanentes, creándose e incorporándose la Comisión de Equidad de Género y Diversidad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 49°.- Habrá diez (10) Comisiones Permanentes compuestas por cinco (5) miembros cada una: 1- De Hacienda; 2- De Servicios Públicos; 3- De Obras Públicas; 4- De Legislación; 5- De Cultura, Educación Turismo y Deportes; 6- De Acción Social, Derechos Humanos y Garantías de los Ciudadanos; 7- De Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo; 8- De Salud, Ecología y Medio Ambiente; 9- Interjurisdiccional; 10- De Equidad de Género y Diversidad. Estas Comisiones tendrán como única función dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio.".-

ARTICULO 2°.- Incorpórese al texto del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 1.705, el Artículo 56° Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 56° Ter.- Corresponde a la Comisión de Equidad de Género y Diversidad dictaminar sobre todo asunto referente a violencia, desigualdad y discriminación por



sexo, género o identidad sexual; los proyectos de reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la igualdad de género; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad; prácticas inclusivas e igualitarias en el ámbito del Municipio.”.-

ARTICULO 3°.- Derogase todo otro texto normativo que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.747/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se MODIFICA, el texto del Artículo 49°, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 1.705, en lo referente al número de Comisiones Permanentes, creándose e incorporándose la Comisión de Equidad de Género y diversidad, en su Artículo 56° Ter.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.747/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 930.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.748

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0425

La Rioja, 22 de Junio del 2.020



ARTICULO 1°.- Declárese en el Municipio de la Ciudad Capital, al mes de marzo del corriente año como el “Mes de la Mujer y la Memoria”, en homenaje a todas las mujeres por su constante participación en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona, como asimismo en conmemoración al 44° aniversario del golpe cívico militar ocurrido el 24 de marzo de 1976, recordando los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura y a los 30.000 detenidos desaparecidos durante aquella oscura época de nuestra historia.-

ARTICULO 2°.- Adhiérase, a las diferentes actividades que organicen las Agrupaciones e Instituciones pertenecientes al Municipio, para el mes de Marzo.-

ARTICULO 3°.- Otórguese los permisos necesarios a todas las trabajadoras municipales, para que puedan participar de las actividades que se lleven a cabo con el fin de homenajearlas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.748/20, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, en el Municipio de la Capital de La Rioja, al mes de Marzo del corriente año, como el “Mes de la Mujer y la Memoria”.-

Que, el Municipio de la Capital de La Rioja, adhiere a las actividades y otorgara los permisos necesarios a todas las trabajadoras municipales para que puedan asistir a las mismas, que se organicen durante el mes de Marzo, por las organizaciones e instituciones pertenecientes al Municipio.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.748/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) N° 929.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.749

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al programa radial "A PURO FOLCLORE", transmitido por radio "Milenio" F.M 101.5 los días domingos de 9:00 hs. a 15:00 hs., conducido por Roberto Quinteros, por fomentar la solidaridad y cooperación en la comunidad y por cumplirse el 15° aniversario del evento benéfico que se celebra el último domingo del mes de febrero de cada año, colaborando los asistentes con alimentos no perecederos y donaciones que se destinan a una Entidad que asiste a personas de escasos recursos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.749/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se DECLARA, de Interés Municipal, al programa radial "A PURO FOLCLORE", transmitido por Radio "Milenio" FM 101.5, conducido por Roberto Quinteros, al cumplirse el 15° aniversario del evento benéfico que se celebra el último domingo del mes de febrero de cada año.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.749/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0425

La Rioja, 22 de Junio del 2.020



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 928.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.750

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo y Cultural a las actividades del movimiento de Scout Católicos de La Rioja, pertenecientes a la Diócesis de La Rioja, a realizarse los días 21, 22 y 23 de marzo de 2.020.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.750/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se DECLARA, de Interés Educativo y Cultural, a las actividades del Movimiento Scout Católicos de La Rioja, pertenecientes a la Diócesis de La Rioja, a realizarse los días 21, 22 y 23 de marzo de 2020.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.750/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 927.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**



ORDENANZA N° 5.751

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 042 cuya parte resolutive dispone: "ARTICULO 1°.- Adherir al Decreto (F.E.P) N° 348/2020 y al Decreto (I) N° 519/2020, que establecen las nuevas medidas preventivas de la propagación del Dengue y del Covid -19".-

ARTICULO 2°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 043 cuya parte resolutive dispone: "ARTICULO 1°.- Suspéndase como consecuencia de la emergencia Publica en materia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal atento al fenómeno epidemiológico producido por el Dengue y el Covid-19 la Sesión Ordinaria N° 976 prevista para el día miércoles 18 de marzo del año 2020, en conformidad a lo solicitado por los/as señores/as concejales/as Montivero Walter, Díaz Viviana: Villafañe Mónica, Herrera Gómez Gerardo, Balmaceda Enrique. Rippa Nazareno, De León Luciana, Sánchez Nicolás, Marengo Ximena, Narváez Diego y Díaz Pelagio".-

ARTICULO 3°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 044 cuya parte resolutive dispone: "ARTICULO 1°.- Prorróguese lo dispuesto mediante Decreto (V) N° 42/2020 suspendiendo la realización de toda actividad administrativa y legislativa durante la vigencia del

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido mediante Decreto del Gobierno Nacional N° 297/2020 y Decretos F.E.P Nros. 345/20, 348/20 y sus complementarios".-

ARTICULO 4°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 054 cuya parte resolutive dispone: "ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, ad referendum del Cuerpo de Concejales, el 210° Aniversario de la Creación del Ejército Argentino a celebrarse el próximo 29 de mayo, de conformidad al visto y considerando precedente".-

ARTÍCULO 5°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 055 cuya parte resolutive dispone: "ARTÍCULO 1°.- Reestablecer la actividad administrativa y legislativa del Concejo Deliberante a los efectos de continuar con los periodos de sesiones ordinarias, a partir del mes de junio del corriente año".-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.751/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza, se **RATIFICAN**, en todos sus términos los Decretos Administrativos del Concejo Deliberante de La Ciudad Capital de La Rioja, (V) N° 042, Adherir al Decreto (F.E.P) N° 348/2020, y Dcto (I) N° 519/2020. medidas preventivas del Covid - 19 y Dengue, (V) N° 043, Suspender la Sesión Ordinaria N° 976 prevista para el día miércoles 18/03/2020, (V) N° 044, Prorroga del decreto (V) N° 042/2020, suspendiendo todas las actividades administrativas y legislativas, (V) N° 054, declarar de Interés Municipal, ad referéndum del Cuerpo de Concejales el 210° Aniversario de la Creación del Ejército Argentino, (V) N° 055, Reestablecer las actividades administrativas y legislativa del Concejo Deliberante.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.751/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 926.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.753

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, la adhesión a la marcha “NI UNA MENOS” en contra de los femicidios y en búsqueda de la visibilización y concientización sobre la violencia de género, a realizarse el día 03 de junio de 2020 a partir de las 11:00 horas en la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de Junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.753/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, a la marcha "NI UNA MENOS" en contra de los femicidios y en búsqueda de la visibilización y concientización sobre la violencia de género, a realizarse el día 03 de Junio de 2020 a partir de las 11:00 horas en la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.753/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 925.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.754

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la "Semana Laudato SI", realizada a nivel mundial los días 16 al 24 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que el área de Medio Ambiente Municipal establezca los dispositivos apropiados a fin de viabilizar y colaborar con la promulgación de dicho evento. Asimismo, se compromete a las demás áreas inherentes con intervención en el caso, aprestarse debidamente con el mismo objetivo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.754/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, la "Semana Laudato SI" que se realiza a nivel mundial los días 16 al 24 de mayo del corriente año.

Que, por Secretaria de Ambiente Municipal, se arbitren los dispositivos apropiados a fin de viabilizar y colaborar con el desarrollo de dicho evento.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.754/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Ambiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 923.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO – SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 5.755

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébese en la Ciudad Capital de La Rioja, el Código Unificado de Colores para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios creado por la Ley Nacional N° 25.916.-

ARTICULO 2°.- Establécese los siguientes colores de bolsas u otros recipientes para la separación de residuos sólidos urbanos: **VERDE:** restos vegetales, café, té y yerba; **AMARILLO:** plásticos; **MARRON:** cartón pintado; **AZUL:** vidrio y metal.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase la implementación del presente Código de Colores en todos los organismos públicos y privados de la Ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Ambiente Municipal como autoridad de aplicación de la presente deberá diseñar los lineamientos,



estrategias educativas, políticas, sociales, comunicacionales, operativas y tácticas, en el marco de las normas vigentes para el cumplimiento de esta ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.755/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **APRUEBA**, en la Ciudad Capital de La Rioja, el Código Unificado de Colores para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios creado por la Ley Nacional N° 25.916.

Que, se dispone la implementación del presente Código de Colores en todos los organismos públicos y privados de la Ciudad Capital de la Rioja,

Que, se establece que las bolsas u otros recipientes para la separación de residuos sólidos urbanos serán: **VERDE:** restos vegetales, café, té y yerba; **AMARILLO:**

plásticos, MARRON: cartón pintado; **AZUL:** vidrio y metal.

Que, la Secretaria de Ambiente Municipal, será la autoridad de aplicación y estará a cargo de diseñar los lineamientos, estrategias educativas, políticas sociales, comunicacionales, operativas y tácticas en el marco de las normativas vigentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.755/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N° 924.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO – SECRETARIA DE AMBIENTE.



DECRETON° 634

VISTO:

La Ordenanza N° 5747, la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, y el Decreto N° 632, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 5747 se modificó el art. 49 de la Ordenanza N° 1705 referente al número de Comisiones creando e incorporando la Comisión de Equidad de Género y Diversidad.-

Que, por Decreto N° 632 se conformaron las comisiones permanentes del Concejo Deliberante con la salvedad de que la integración de la Comisión de Obras Públicas fuese tratada en la próxima sesión ordinaria.-

Que, puesta a consideración del Cuerpo de Concejales la integración de las comisiones mencionadas fue aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria del 04 de marzo de 2020.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la integración de las Comisiones de Equidad de Género y Diversidad y de Obras Públicas del Concejo Deliberante en la forma que se consigna como Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECRETO N° 635

VISTO: La Ordenanza N° 4383, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir mediante el procedimiento de compra directa, maquinaria y vehículos automotores con la finalidad de reponer y/o renovar la que se encuentre obsoleta o deteriorada en grado tal que su mantenimiento resulte antieconómico para las finanzas del Municipio de la Ciudad Capital.-

Que, mediante nota de fecha 21/05/2020 dirigida a este Cuerpo Deliberativo, el Director General del Parque Automotor solicita la disposición de distintos vehículos, debiendo en consecuencia cumplir con la oportuna conformación y designación de la Comisión Especial prevista en el art. 5 de la Ordenanza N° 4383, la que debe estar integrada por un miembro del Concejo Deliberante, un miembro del Tribunal de Cuentas Municipal y un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal encargada de evaluar las ofertas que se presenten.-

Que, habiendo tomado conocimiento el Cuerpo de la mencionada solicitud en Sesión Ordinaria N° 976 de fecha 03/06/2020 resolvió designar como integrantes de la Comisión Especial en representación del Concejo Deliberante conforme lo previsto en el art. 5 de la Ordenanza N° 4383 un miembro titular y uno suplente, ello a los fines de otorgar mayor transparencia y claridad al procedimiento.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0425

La Rioja, 22 de Junio del 2.020



Que, la mencionada representación fue puesta a consideración y aprobada por unanimidad por el Cuerpo de Concejales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Comisión Especial en representación del Concejo Deliberante conforme lo previsto en el art. 5 de la Ordenanza N° 4383, al concejal WALTER MONTIVERO como miembro titular y al concejal NICOLAS SANCHEZ como miembro suplente, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 636

VISTO: La Ordenanza N° 5740, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la mencionada ordenanza crea en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.-

Que, la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2)

integrantes nominados por el Concejo Deliberante.-

Que, siendo necesaria su integración, la misma fue puesta a consideración y aprobada por unanimidad por el Cuerpo de Concejales en Sesión N° 976 de fecha 03 de junio de 2020.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario a los concejales: Nazareno Ripa, Nelson Johannesen y Luciana de León.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

DECLARACION N° 388

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

DECLARACION:

ARTICULO 1°.- Declárase al excelentísimo Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Don Evo Morales Ayma como Visitante Ilustre de la Ciudad de La Rioja.-



ARTICULO 2°.- Hágase efectiva formalmente la presente distinción de forma personal, en el marco de su estadía, la que será extendida en el tiempo que permanezca en esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese y extiéndase copia correspondiente al distinguido, de la mención dispuesta por el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja en acto correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

DECLARACION N° 389

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- *El Concejo Deliberante declara al año 2020 como el año de las Mujeres, de sus derechos y de la igualdad de género. Han transcurrido veinticinco años desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, hoja de ruta progresista para la igualdad de género. Hoy es hora de hacer un balance de los progresos y reducir las desigualdades persistentes con acciones audaces y decisivas.* -----

----- *El año 2020 es un año crucial para la igualdad de género, año en el que debemos garantizar los beneficios de la igualdad de género no solo para las mujeres y las niñas, sino para todas las personas cuyas vidas cambiarán por un mundo más justo donde no se deje a nadie atrás. Es el año de lo que llamamos “Generación Igualdad”.*-----

----- *Por ello es que la ONU Mujer establece como tema del Día Internacional de la Mujer (8 de Marzo) de este año: “SOY DE LA GENERACION IGUALDAD: POR LOS DERECHOS*

DE LAS MUJERES”.- - - - - Estamos permitiendo que las mujeres participen en las decisiones sobre su futuro. La generación Igualdad aborda cuestiones relacionadas con las mujeres de todas las generaciones, desde los primeros hasta los últimos años, pero se centra, sobre todo, en las mujeres jóvenes y las niñas. -----

----- *En la actualidad, no tenemos un mundo igualitario, y las mujeres estamos enojadas y preocupadas por el futuro. Estamos radicalmente impacientes por lograr un cambio. Es una impaciencia que tiene raíces profundas y que se ha estado gestando por años.* --

----- *Tenemos algunos cambios positivos para celebrar. Por ejemplo, disminuyó un 38% el índice de mortalidad materna desde del año 2000. Un total de 131 países realizaron reformas legales para apoyar la igualdad de género y abordar la discriminación. La discriminación contra las mujeres se legisló en muchos países hace 25 años. Hoy en día, más de tres cuartos de los países aplican leyes contra la violencia doméstica. Por otra parte, el número de niñas que asisten a la escuela es mayor que nunca, y a nivel mundial participan más mujeres que hombres en la educación terciaria.*-----

Sí bien hubo avances, ningún país ha logrado la igualdad de género. Aún no hemos puesto lo mejor de nosotros. En todos los países, siguen existiendo problemas, aunque muchos de ellos no son insuperables.-----

Mientras tanto, las niñas no ocultan su decepción con la gestión de nuestro planeta, la incesante violencia ejercida contra ellas y la lentitud del cambio en cuestiones esenciales como la educación. Por ejemplo, pese al aumento de la matriculación escolar, en la actualidad una dedada 10 mujeres jóvenes no sabe leer ni escribir. Esta situación debe cambiar para que las niñas sean dueñas de todo su poder, ocupen su lugar en el mundo y desempeñen su papel vital en la tecnología y la innovación.-----

----- *Lo que más impacienta es la desigualdad económica que permanece inalterada. Las mujeres y las niñas dedican tres veces más de tiempo y energía que los hombres y los niños a ocuparse de las tareas del hogar. Esto no les*



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0425

La Rioja, 22 de Junio del 2.020

permite tener las mismas oportunidades en la educación, el mercado laboral y el poder adquisitivo. Sin embargo, las estadísticas muestran que son más las mujeres que siguen estudios terciarios o universitarios que los hombres. En nuestra provincia, solo en la Universidad Nacional según datos del Sistema Interuniversitario, la matrícula está compuesta por más de 17.000 mujeres mientras que los hombres en carreras universitarias no superan los 10.000.

----- La solución incluye la aprobación de políticas adecuadas que fomenten una mayor igualdad en las responsabilidades de cuidado infantil y proporcionen apoyo estatal a las familias y a quienes trabajan en la economía informal.

Si bien estamos radicalmente impacientes, no nos rendimos y tenemos esperanzas, estamos dispuestas a eliminar las barreras contra la igualdad de género, como testigos de la voluntad impulsora de cambio en todas las generaciones y países, estamos encontrando los problemas que nos unen y que ofrecen oportunidades para romper el statu quo.

----- Imaginemos un mundo en el que todos, todas y todes las personas disfruten de los mismos derechos y oportunidades, en el que las mujeres y niñas no teman caminar hasta su casa por la noche, y en que los hombres y niños no se vean atrapados en masculinidades opresivas. En ese mundo, la igualdad de género sería normal. Mujeres y Hombres recibirían idéntico salario por un trabajo de igual valor y compartirían las tareas de cuidados en el hogar.

----- Imaginemos que la igualdad también llegaría a las y los líderes políticos, los órganos de decisión de las empresas y las fábricas. Las mujeres participarían en pie de igualdad en las decisiones que afectan a sus vidas, a su cuerpo, las políticas y el entorno en el que viven, desde las zonas rurales hasta las ciudades. Por ello militamos la paridad de género en todos los ámbitos públicos y privados.

----- ¡Hagámoslo Realidad! 197.000 mujeres riojanas son parte del interés de la Campaña Mundial "GENERACION IGUALDAD", que reunirá a personas de todos los géneros, edades, orígenes étnicos, razas, religiones y países, para

impulsar acciones que creen el mundo igualitario que merecemos.

----- En conjunto, queremos movilizar a todas las personas para eliminar la violencia de género; exigimos justicia económica y derechos para todas las personas; derecho a la salud sexual y reproductiva; y acciones feministas por la justicia climática. Queremos tecnología e innovación para la igualdad de género y liderazgo feminista.

----- Las pequeñas acciones pueden generar grandes repercusiones y hacer realidad esta visión. Este Domingo 8 de marzo desde La Rioja proclamamos el Día Internacional de la Mujer, únete a la #GeneracionIgualdad y sé parte del movimiento.

----- Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la Concejala María Yolanda Corzo.

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que la Empresa La Rioja Telecomunicaciones SAPEM (Internet para Todos) en concurrencia con los Ministerios de Salud y Educación de la Provincia implementen redes wi-fi abiertas en las principales plazas, paseos y espacios públicos de esta Ciudad, con el objetivo de permitir que los estudiantes que no cuentan con conectividad en sus hogares puedan utilizarlas a fin de facilitar la realización de clases, tareas y trabajos, de acuerdo a la modalidad pedagógica virtual implementada por la emergencia sanitaria en desarrollo.

----- Motiva la presente, la preocupación por las dificultades en el acceso a internet que se evidencian en numerosos hogares de la ciudad, que repercuten en la posibilidad que tienen los estudiantes para continuar con sus tareas. Dicha dificultad implica una desventaja insalvable en las actuales circunstancias para continuar con el desarrollo pedagógico propuesto por el plantel docente.



-Que, dicha implementación deberá conllevar el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias imperantes, entre las cuales es prioritario observar el distanciamiento social, por lo que es favorable la utilización de espacios abiertos que lo permitan.-----

Que, asimismo se deberá contar con la ayuda y colaboración de las autoridades competentes quienes a partir de su involucramiento podrán establecer los criterios definitivos y viables para su implementación. A saber (lugares, horarios, modalidad de utilización, por ejemplo).-----

Que, a fin de ofrecer la mayor seguridad para los concurrentes a las plazas que cuenten con redes wifi abiertas, estas deberán ser fumigadas con la asiduidad que las autoridades sanitarias consideren pertinente.-----

Por lo antes mencionados, que habiendo sido electos por los vecinos y vecinas de la ciudad para brindar las garantías de seguridad y tranquilidad en esta situación que nos toca vivir, y por la preocupación que nos lleva la responsabilidad de velar de quienes están más desprotegidos, es que damos a conocer el presente requerimiento ante la seguridad de ser escuchados por las autoridades correspondientes.-----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que la Función Ejecutiva y Legislativa Provincial apliquen exenciones impositivas a todas aquellas actividades comerciales que no hayan podido llevarse con normalidad durante este periodo de pandemia.-----

Atento a la actual situación sanitaria que se vive en el país y en nuestra Provincia se ha dictado una cuarentena obligatoria desde el día

19/03/20 hasta la fecha, como medida de prevención a la propagación del virus del Covid 19, provocando grandes problemas de índole económico que impactan en el desarrollo de las actividades privadas.-----

Que, esta grave situación económica recién está empezando a vislumbrarse sin poder tener una visión completa de sus consecuencias, debido a la imposibilidad de ejercer una industria lícita, derecho contemplado en nuestra Constitución Nacional.-----

Que, ello ha generado mayores deudas en aquellas actividades económicas independientes las cuales no fueron alcanzadas por las excepciones planteadas a la regla de la cuarentena. En tal virtud y en aras de la justicia social y equidad no encontramos razón de ser el cobro de impuestos por actividades que no se han podido desarrollar por expresa prohibición de la Función Ejecutiva Provincial.-----

-Por ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, exhorta a las autoridades de la Función Ejecutiva y Legislativa Provincial a realizar exenciones impositivas a todas aquellas actividades que no han sido incluidas dentro de las excepciones establecidas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde su dictado el 19/03/20 hasta pasado 30 días de la habilitación las mismas.-----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-----

